



Alcaldía de Bani
¡Tu bienestar, nuestra visión!
RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURISCO**

DJ-CS-2024-002



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, **EMPRESA PERAVIA VISION CON RNC-115-02487-1**, Debidamente Representada por **JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Ingeniero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.-

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN PERAVIA VISION CANAL 8,(NOTICIERO) DOS EMISIONES 1:30 PM Y 6:30 PM Y EL PROGRAMA MATUTINO VISION MATINAL, CANAL 3 VISION 3000. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA TREINTA (31) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RDS\$162,840.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA, PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RDS\$27, 140.00, (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses a partir del treinta y uno (31) del me de Diciembre hasta Treinta (30) del mes de Junio del año Dos mil Veinticinco (2025). Sin exceder el monto acordado; si este es



Alcaldía de Bani

Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

excedido el ayuntamiento municipal de Bani, no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

SXP
ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

g
ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

APB
ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

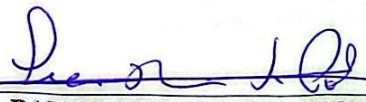
HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ
CONTRATISTA



YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de Bani del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarlas. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2023-00037



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, **JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.003-0000317-5, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA ASI SE EXPRESA BANI, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA, REPUBLICA DOMINICANA.**-----

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100), PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$5,000.00 (CINCO MIL, PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de seis (06) meses, desde el Treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año Dos mil veinticuatro (2024) hasta el Treinta (30) del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025)

H. A. O. G.
S. y D.



Alcaldía de Bani

Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**



sin exceder el monto acordado; si este es extendido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa y a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR

ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----



5
A
D
S

5
A
D
S

5
A
D
S



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) día del mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024) -----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ Y JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN** , quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772





Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2024-0035

CONTRATO DE SERVICIO



ENTRE: De una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, **CARMEN IRIS SIERRA RODRIGUEZ**, Dominicana, Mayor de edad, Soltera, Ocupación Miembro A.R.D., Portadora de la cedula de Identidad No.002-0103764-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: -----
Contrato: El presente contrato.-----
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIOS EN PROGRAMA "ENTRE NOSOTRAS CON CARMEN IRIS" TRASMITIDO POR EL CANAL 8 DE TREBOL CABLE LOS DOMINGOS DE 7 A 8 PM. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**-

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN TOTAL DE RD\$35,400.000 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100); PAGADEROS MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$5, 900.00. (CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100). CON ITEBIS INCLUIDO.**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: **QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.**-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de Seis (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del Mes de Diciembre del año dos Mil Veinticuatro (2024) hasta el Treinta (30) del Mes de Junio del año Dos mil veinticinco (2025) sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento Municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----



Alcaldía de Baní

Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceros personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----



S. J. P.

g



ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

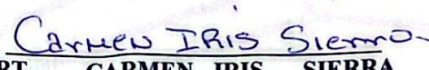
ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

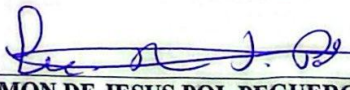
ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


CARMEN IRIS SIERRA
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y CARMEN IRIS SIERRA RODRIGUEZ** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos Públicos y Privados por lo que procedo a legalizarlas. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



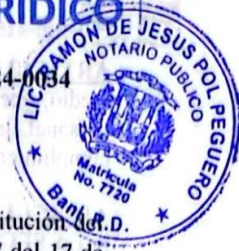


Alcaldía de Bani
¡Tu bienestar, nuestra visión!
RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2024-0034

CONTRATO DE SERVICIO



ENTRE: De una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, **GUAROA ATAHUARPA ANDUJAR MARTINEZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Bombero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0012459-1, domiciliado y residente en la c/ prúl. Las mercedes. Edif. Montero piso 2 apto.2-c sector brisas de guazuma, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIOS EN LAS REDES SOCIALES, INSTAGRAM, FACEBOOK Y WHASPP. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$60,000.00. (SESENTA MIL PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$10,000.00. (DIEZ MIL PESOS CON 00/100). CON ITEBIS INCLUIDO.**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del Mes de Diciembre del año Dos Veinticuatro hasta el Treinta (30) del Mes de Junio del año Dos mil Veinticinco (2025) sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.



ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquélla todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----



B.A.A.

S.Y.D.S



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

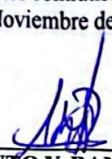
ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

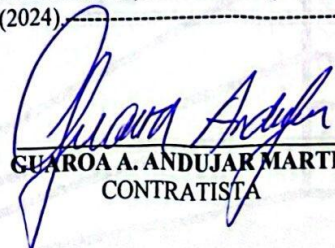
ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


GUAROA A. ANDUJAR MARTINEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y GUAROA ATAHUARPA ANDUJAR MARTINEZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados por lo que procedo a legalizarlas. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del Mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani
¡Tu bienestar, nuestra visión!
RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

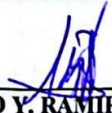
ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE MIGUEL ORTIZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JOSE MIGUEL ORTIZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos Públicos y Privados por lo que procedo a legalizarlas. **En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).**-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani

Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2024-0032

CONTRATO DE SERVICIO



ENTRE: De una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNÍLCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte: **FIRMO RAMON VALDEZ SOTO**, Dominicano, Mayor de edad, casado, Ocupación Contador, Portador de la cedula de Identidad No.003-0053422-9, domiciliado y residente c/ 27 de febrero del sector de Peravia de esta ciudad de Bani, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA FIRMO VIP ENTERTAINMENTE, CANAL 8 DE LUNES A VIERNES EN DOS HORARIOS DE 1:30AM A 3:00PM, DE LUNES A POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA (30) DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$63,720.00 (SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE (RD\$ 10, 620,00. (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.-**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARÁ MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del Mes de Diciembre del Dos mil Veinticuatro (2024) hasta el Treinta de Junio del año dos mil veinticinco (2025). Sin exceder el monto

344

FRUS



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

acordado; si este es excedido el ayuntamiento Municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

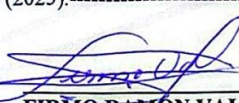
ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).-----


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


FIRMO RAMON VALDEZ SOTO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y FIRMO RAMON VALDEZ SOTO** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento que es la forma en la que ellos acostumbraban a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarlas. **En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).**-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en -----
de (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año Dos mil
veinticuatro (2024) hasta el Treinta (30) de Junio del año Dos mil veinticinco (2025) sin



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2024-00335

CONTRATO DE SERVICIO



ENTRE: De una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **ELVIN JOVANNY ARIAS ROMERO** Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0063368-2, domiciliado y residente en la calle .2 casa no. 8, sector: los barracones, de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.-----

ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIOS EN LA PROGRAMACION DIARIA EN RADIO GUAYACAN EMISORA ONLINE, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**-----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$42, 480,00. (CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$7, 080,00. (SIETE MIL OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: **QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.**-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año Dos mil veinticuatro (2024) hasta el Treinta (30) de Junio del año Dos mil veinticinco (2025) sin



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento Municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquélla, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----



2-JAR

5/10

Q



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

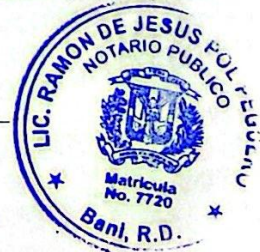
HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

ELVIN J. ARIAS ROMERO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y ELVIN JOVANNY ARIAS ROMERO**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2024-0029

CONTRATO DE SERVICIO



ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 19 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **MANUEL GUILLERMO MEJIA**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación periodista, Portador de la cedula de Identidad No.003-0014044-9, domiciliado y residente en la c/ pról. Máximo Gómez, edf.23 piso. 3. Apto.301 sector Riviera del sur, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.-----

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA TOPICOS DE ACTUALIDAD, CANAL 8. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES A PARTIR DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**-----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$77,880.00 (SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$12,980.00 (DOCE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITEBIS INCLUIDO.**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARÁ MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de Seis (06) Meses A partir del día (31) del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro (2024) hasta Treinta (30) días del mes Junio del año Dos Mil Veinticinco 2025. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----



Alcaldía de Baní

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----



J. M. G. M.

S. J.



ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----



MGM

[Signature]



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


MANUEL GUILLERMO MEJIA
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT (PRIMERA PARTE) Y MANUEL GUILLERMO MEJIA, (SEGUNDA PARTE)** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) día del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURISDICCION**

DJ-CS-2024-0076



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNLCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **FAUSTO BIENVENIDO SOTO BERNABE**, dominicano, mayor de edad, casado, Ocupación periodista, portador de la cedula de identidad y electoral No.003-0056645-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Bani, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato. Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIOS, SPOP Y EMISIONES EN VIVO, EN EL PROGRAMA PERSPECTIVA BANILEJA, LOS DOMINGO DE 9:00 AM A 10:00 AM, EN EL CANAL 8 PERAVIA VISION, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$77,880.00 (SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$12,980.00 (DOCE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del Mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro (2024) hasta el Treinta (30) del Mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025) sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.



ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----



ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal, A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

FAUSTO B. SOTO BERNABE
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y FAUSTO B. SOTO BERNABE,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURIDIC**

DJ-CS-2024-0026



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, **EMPRESA LUZ VISION CON RNC-150-2430-8**, Debidamente Representada por el señor: **JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, , Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49 , que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato; Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJO DE PUBLICIDAD EN NOTICIAS TELE 10, LUZ VISION EMISION 7:00PM, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.-----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$49,560.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO EN CUOTAS MENSUALES POR UN VALOR DE RD\$8,260.00, (OCHO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO**.-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: **QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4**.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, por un Período de Seis (06) Meses, A partir del Treinta y uno (31) del Mes de Diciembre del año Dos mil veinticuatro (2024) hasta Treinta (30) del mes de Junio del año Dos mil Veinticinco (2025). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----



Alcaldía de Bani

Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquélla todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato sin autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

S/ps
ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.

ph
ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.





Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

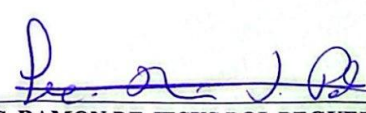
HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN ARSENIOR ORTIZ RUIZ
CONTRATISTA



YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ING SANTO YNLCIO RAMIREZ BETHANCOURT (PRIMERA PARTE) Y JUAN ARSENIOR ORTIZ RUIZ, (SEGUNDA PARTE)** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) día del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO

ABOGADO NOTARIO

MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2024-0025



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **ISMAEL YARAE FLORIAN BAEZ**, Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0115384-7, domiciliado y residente en la calle .1 casa no. 135, sector: Peravia. de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta los, **TRABAJOS PUBLICITARIOS EN LA PROGRAMACION VIRTUAL E INSTAGRAM CON EL NOMBRE DEL JEVITO EN FIN DE SEMANA, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RDS60,000, 00 (SESENTA MIL, PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RDS10,00.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Treinta y uno (31) del Mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro (2024) hasta Treinta del Mes Junio del año Dos mil veinticinco (2025). Sin



exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por el presente medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que derive de su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----



S. 10/11



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

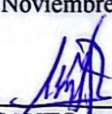
ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

ISMAEL Y. FLORIAN BAEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y ISMAEL YARAE FLORIAN BAEZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2024-0024



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **JULIO AMALIO MAÑON LLUBERES**, Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0013134-9, domiciliado y residente en la calle Santome, sector: entro de la ciudad de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.

Contratista: La persona fisica que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta los: **TRABAJOS PUBLICITARIOS EN LA PROGRAMACION ACTUALIDAD BANILEJA, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO (2024) HASTA TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$ (49,560.00) (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$ 8,260.00 (OCHO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: **QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.**

ARTICULO 6.- TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del mes de Diciembre hasta el Treinta (30) de



Junio del año Dos Mil Veinticinco (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales acordados.

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE, por acuerdo de la PRIMERA PARTE, medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que derive de su relación personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.

ARTICULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.



S
X
P
S

[Handwritten signature]



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JULIO A. MAÑON LLUBERES
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JULIO AMALIO MAÑON LLUBERES** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) día del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani

Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2024-1023



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **LIC. RAFAEL ERNESTO SOTO**, dominicano, mayor de edad, casado, Ocupación Licenciado, portador de la cedula de identidad y electoral No.003-0017154-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Bani, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.-

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: -----

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

CONTRATO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta los: **TRABAJOS PUBLICITARIOS, EN EL PROGRAMA SEMANAL DEPORTIVO, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**-----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$5,000.00 (CINCO MIL, PESOS CON 00/100).**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses, A partir del treinta y uno (31) del mes Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024) hasta Treinta (30) del mes de Junio del año Dos mil Veinticinco (2025),



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acordando por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.



ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


RAFAEL E. SOTO SOTO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNLCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y RAFAEL ERNESTO SOTO SOTO,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarlas. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

CONTRATO DE SERVICIO

DJ-CS-2024-0022



ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominará **(LA PRIMERA PARTE)** y de la otra parte la **LIC. DERCA GONZALEZ**, dominicana, mayor de edad, Soltera, ocupación: periodista portadora de la cedula de identidad y electoral No.084-0001982-7, quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: -----

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA FABULOSAS Y PICANTES, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA.**-----

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL, PESOS CON 00/100) PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$7,000.00 (SIETE MIL, PESOS CON 00/100).**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: **QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.**-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de seis (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil Veinticuatro (2024 hasta el Treinta (30) del Mes de Junio del año dos Mil Veinticinco (2025), sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus



empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----



ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

226

CDX ✓

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

1

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----



ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


LIC. DERCA GONZALEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y LIC. DERCA GONZALEZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los catorce (14) del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772





Alcaldía de Bani
¡Tu bienestar, nuestra visión!
RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2024-0030

CONTRATO DE SERVICIO



ENTRE: De una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n.º 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHIANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **LUIS OCTAVIO DE LOS SANTOS LUGO**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación periodista, Portador de la cédula de identidad No. 003-0062989-6, domiciliado y residente en la c/ 1ra (costa sur) casa 17 sector BID, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA PRIMER MOMENTO TV, QUE SE TRASMITTE LOS LUNES A LAS 9:00 PM POR EL CANAL 3 DE VISION 3000 POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será POR UN MONTO TOTAL DE RD\$84,960.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$14,160.00. (CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARÁ MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses a partir del Treinta y uno (31) del Mes Diciembre del año Dos mil (2024) hasta Treinta del mes de Junio del año Dos mil Veinticinco (2025) sin exceder el monto

LDLS

S.yrs



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415 00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**



acordado, si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

LDL

SYP

ARTICULO 15. Cese de Derechos: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.

ARTICULO 16. CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 17. NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.

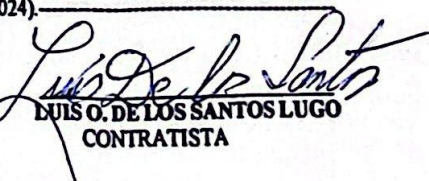
ARTICULO 18. ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

LDS

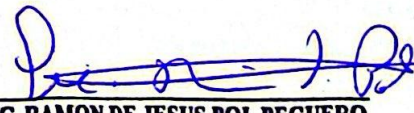
ARTICULO 19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Catorce (14) días del Mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS O. DE LOS SANTOS LUGO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de Notarios Inc, Matricula Número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente ante mi presencia por los señores: ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y LUIS OCTAVIO DE LOS SANTOS LUGO, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Seis (06) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

DJ-CS-2025-001

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, **EMPRESA PERAVIA VISION CON RNC-115-02487-1**, Debidamente Representada por **JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Ingeniero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato:

CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIOS DEL PROGRAMA HISTORIAS FORMIDABLES, PERAVIA VISION CANAL 8. POR UN PERIODO DE CINCO (05) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE FEBRERO 2025 HASTA TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$75,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL, PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$15,000.00, (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de Cinco (05) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Febrero del 2025 hasta Treinta (30) días del mes de Junio del año Dos mil Veinticinco (2025). Sin exceder el monto



Alcaldía de Baní

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

Acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

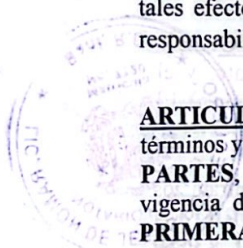
ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LA PRIMERA PARTE, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----



[Handwritten signature]



Alcaldía de Bani

Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Veintisiete (27) días del Mes de Enero del Dos Mil Veinticinco (2025).-----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL



YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del Mes de Enero del Dos Mil Veinticinco (2025).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720





DJ-CS-2025-002

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, **MANACLAR TV CON RNC-132-89971-7**, Debidamente Representada por **RAIZA CLARISSA LARA MARTINEZ**, Dominicana, Mayor de edad, Soltera, Ocupación Abogada, Portadora de la cedula de Identidad No.003-0057409-2, domiciliada y residente en la calle principal, las carreras Bani, Provincia Peravia, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato.

CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LA EMPRESA MANACLAR TV POR UN PERIODO DE CINCO (05) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE FEBRERO 2025 HASTA TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$100,000.00 (SIEN MIL, PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de Cinco (05) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Febrero del 2025 hasta Treinta (30) días del mes de Junio del año Dos mil Veinticinco (2025). Sin exceder el monto



Acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----



Alcaldía de Bani

¡Tu bienestar, nuestra visión!

RNC-415-00012-4

**DEPARTAMENTO
DE JURÍDICO**

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE. No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Veintisiete (27) días del Mes de Enero del Dos Mil Veinticinco (2025).-----


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


RAIZA C. LARA MARTINEZ
CONTRATISTA RNC 132-89971-7

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y RAIZA C. LARA MARTINEZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del Mes de Enero del Dos Mil Veinticinco (2025).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

